



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 0611 24 FEB 2023

“Por la cual se extiende el período de funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 1010 de 2006, las Resoluciones 2646 de 2008, 652 de 2012, 1356 de 2012, y los Decretos Distritales 515 de 2006, 437 de 2012, Decreto 330 de 2008, Decreto 076 de 2023,y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 652 de 2012, *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y se dictan otras disposiciones”*, se definieron los lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución 1435 de 2020 *“Por la cual se adopta la política de prevención del acoso laboral, se actualiza la organización y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Distrito y se adicionan otras disposiciones”*.

Que con la citada Resolución se pretendía mantener la unificación de período y funcionamiento de los dieciocho comités locales y el de Nivel Central con el fin de facilitar el seguimiento a la gestión y donde se definió un periodo de dos (2) años de vigencia a partir de la fecha de su constitución.

Que mediante Resolución 0841 de 2022, *“Por la cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 14 de la Resolución 1435 del 11 de septiembre de 2020”* se estableció un sistema de rotación entre los Comités Locales, para garantizar la operatividad de los mismos, en los casos en que la queja sea interpuesta contra el Director Local y teniendo en cuenta la relación de subordinación u otro tipo situaciones que puedan generar impedimentos o conflicto de intereses que afecten la transparencia e imparcialidad en la gestión.

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el proceso electoral para mantener la unificación en la vigencia de los comités, ya que no se contó con el número de aspirantes necesarios para elegir a los representantes de los trabajadores en el periodo 2022 a 2024, se hace necesario prolongar la permanencia de los actuales miembros de los comités en aras de garantizar la gestión de las quejas por presunto acoso laboral, de acuerdo con la actual legislación por un periodo de siete (7) meses y de esta manera poder dar continuidad a la igualdad establecida en la Resolución 1435 de 2020 relacionada con su funcionamiento. Adicionalmente, esta ampliación permitirá que la gestión trimestral de los comités se ajuste a la periodicidad de la anualidad, una vez finalizado este periodo, se realizará el proceso de elecciones, el cual será



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

ESOS 837 4 8
24 FEB 2023

RESOLUCIÓN N° 0611

24 FEB 2023

"Por la cual se extiende el período de funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación del Distrito y se dictan otras disposiciones".

convocado por la Dirección de Talento Humano en el segundo trimestre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar la vigencia de los actuales Comités de Convivencia Local y de Nivel Central hasta el treinta (30) de junio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 7 de la Resolución 1435 del 11 de septiembre de 2020, el cual queda así: *PERIODO DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA LABORAL: El periodo de los miembros de los comités será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de conformación o hasta que los miembros de los comités sean elegidos de acuerdo con el proceso de votación diseñado para tal fin.*

ARTÍCULO TERCERO Los demás artículos de las Resoluciones 1435 del 11 de septiembre de 2020 y 0841 del 29 de marzo del 2022 no serán modificados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 FEB 2023

CARLOS ALBERTO REVERÓN PEÑA
Secretario de Educación del Distrito (E)

Aprobaciones a través de correo institucional:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Alvaro Monsalve Veloza	Contratista Despacho Área jurídica	Revisó y Aprobó
Julián Fabrizzio Huérfano Ardila	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Raúl Javier Manrique Vacca	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
Natali Merchán Sanguino	Abogada Contratista - DTH	Revisó
Claudia Patricia Ospina	Profesional Especializado - DTH	Revisó
Katusca De La Hoz Mora	Profesional Contratista DTH	Elaboró
Yohana Mayerly Piñeros Garzón	Profesional Contratista DTH	Elaboró